



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: EVER QUINTERO GARZON
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00628-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. 800.037.800-8, contra EVER QUINTERO GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.259.508, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de los pagarés relacionados a continuación:

- Por el pagaré 039056100021519:

Por la suma de once millones doscientos cincuenta mil pesos (\$11.250.000) por concepto de capital insoluto. Por la suma de dos millones ciento tres mil setecientos treinta y seis pesos (\$2.103.736), por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 11 de junio de 2020 al 11 de diciembre de 2020.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 12 de diciembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

- Por el pagaré 039056100019647:

Por la suma un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000) por concepto de capital insoluto. Por la suma de ciento dieciocho mil ochocientos diecisiete pesos (\$118.817), por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 18 de julio de 2019 al 18 de julio de 2020.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 19 de julio de 2020 hasta el pago de la obligación.

- Por el pagaré 039056100012323:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

- Por la suma un millón novecientos quince mil noventa y siete pesos (\$1.915.097) por concepto de capital insoluto. Por la suma de setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$75.844), por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 30 de julio de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 01 de abril de 2021 hasta el pago de la obligación.

- Por el pagaré 4866470212459184:

Por la suma de novecientos ochenta y tres mil ciento veintinueve pesos (\$983.129) por concepto de capital insoluto. Por la suma de ciento cuarenta mil novecientos treinta y siete (\$140.937), por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 31 de julio 2019 al 21 de julio 2020.

Por los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 22 de julio de 2020 hasta el pago de la obligación

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) EVER QUINTERO GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.259.508 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) EVER QUINTERO GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.259.508, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería pata actuar a EDY MERK ALARCON MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía número 93.409.810 y T.P. No. 146.739 del C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **20 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO